

PROPUESTA PARA MESA TECNICA DEL 09/02/2006

Febrero 2006

Previsión de unidades en cada centro. Consideraciones, pautas y referencias

La determinación del número de unidades (grupos) en los Institutos y Secciones de Educación Secundaria, para cada curso escolar se realizará teniendo en cuenta:

I.- Continuidad del alumnado ya escolarizado en el curso anterior en el centro.

- Teniendo en cuenta las tasas de promoción/repetición/abandono, la matrícula sobrevenida, los desplazamientos o movilidad del alumnado y las previsiones de resultados académicos para el curso escolar; se determina el número de unidades correspondientes a:
 - 2º y 4º de ESO (también 3º cuando el centro tenga totalmente incorporado el Primer Ciclo de ESO)
 - 2º curso de enseñanzas postobligatorias
- El número de unidades que se atribuyen garantizará la continuidad del alumnado ya existente en el centro.

II.- Incorporación de alumnos a los cursos en que se inicia la etapa o se comienzan enseñanzas:

- ◆ 1º ESO – Se atribuirán las unidades correspondientes a:
 - Los alumnos repetidores de primero
 - La promoción, según programas de enseñanza bilingüe, del alumnado de 6º de Educación Primaria que tenga adscrito el Instituto.

- ◆ 3º ESO – Se identificará la previsión correspondiente a:
 - alumnos repetidores de 3º.
 - alumnos que, según los programas de enseñanza bilingüe, acceden a 3º procedentes de los colegios adscritos, previa deducción de la tasa/previsión de repetición de 2º.
 - alumnos que promocionan de 2º a 3º en el propio Instituto cuando en él haya implantación parcial de Primer Ciclo.

- ◆ 1° de enseñanzas postobligatorias. Referentes:
 - Tendencias y previsiones en el Instituto y zona sobre secuencia de escolarización.
 - ☒ Tasa de repetición de 1°
 - ☒ Alumnos que, habiendo estudiado C.F.G.M., pasan a Bachillerato en el propio centro.
 - ☒ % de alumnos que obtienen el Graduado de Educación Secundaria.
 - Su distribución según:
 - Bachillerato
 - Ciclos Formativos
 - Abandono
 - Distribución según modalidades de bachillerato y familias profesionales
 - ☒ % de alumnos que acceden a Ciclos Formativos sin haber obtenido previamente el Graduado de Educación Secundaria o Bachillerato.
 - ☒ % de bach. que acuden a C.F.G.S., su distribución.
 - ☒ El conjunto de población a escolarizar en la red del distrito o zona.
 - Los perfiles de cada Instituto según la actualización correspondiente.
 - La escolarización del curso.
 - Las pautas que se señalan en los siguientes apartados sobre grupos mixtos, PEV y consideraciones para la escolarización
- ◆ En 1° y 3° de E.S.O. y 1° de enseñanzas postobligatorias, se computará el volumen de matrícula sobrevenida que, según los flujos de escolarización de cursos precedentes, pudiera afectar al municipio o zona.

III.- Bachillerato. Consideraciones para la escolarización.

Una vez estimado el volumen de población a escolarizar en el ámbito (municipio, distrito, zona) también por modalidades, se determinará el correspondiente número de grupos a atribuir inicialmente. Salvo en los casos señalados en IV.1, IV.2, IV.3 y V.1, en la fase de oferta de puestos escolares, no constarán grupos mixtos en 1º.

1. En la determinación del número inicial de grupos, se trabajará:
 - Con el número inferior del intervalo de la población estimada.
 - Con el valor medio del intervalo dividido por la ratio para la constitución de grupos y redondeando el cociente al alza.
2. Atribución de grupos en municipios con más de un centro.

Armonícese el núm. total de unidades que se ofertan con los perfiles de los centros, por ejemplo:

Centros	Nº uds. 1º según perfil	Previsión unidades totales necesarias para la escolarización en el siguiente curso, distribución:							
		8	9	10	11	13	14	15	16
A	2	2	2	2	2	2	2	2	3
B	3	2	2	2 ^(*)	3	3	3 ^(*)	4	4
C	3	2	2	2 ^(*)	3	3	3 ^(*)	4	4
D	4	2	3	3	3	5	5	5	5
Total	12	8	9	10	11	13	14	15	16

A los institutos con perfil de 4 unidades de bachillerato (2 para 1º) se les garantizará la constitución de estos dos grupos, uno de cada modalidad.

(* = +1) Se optará por uno u otro instituto considerando el volumen total de grupos de los demás cursos del mismo (E.S.O., Bach., C.F.) de modo que:

- a) Se atribuya a aquel instituto que, con la residual incorporación de este grupo:
 1. Más se aproxime a armonizar su núm. total de grupos con su perfil referencial.
 2. Más se aproxime la situación de ambos Institutos respecto al equilibrio entre ellos y a su armonización con los respectivos perfiles.

b) Se optará por el Instituto más demandado entre B y C.

3. Distribución de los grupos de una modalidad entre los distintos institutos que la tienen autorizada, por ejemplo: Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

Centros	Nº grupos bach. de la modalidad atribuidos a cada I.E.S.	Previsión unidades necesarias, la distribución:				
A	1	1	1	1	1	2
B	2	1	1 ^(*)	2 ^(*)	3	3
C	2	1	1 ^(*)	2 ^(*)	3	3
Total	5	3	4	6	7	8

(* = +1) Se optará por uno u otro instituto considerando el volumen total de grupos de los demás cursos del mismo (E.S.O., Bach., C.F.) de modo que:

- a) Se atribuya a aquel instituto que, con la residual incorporación de este grupo:
1. Más se aproxime a armonizar su núm. total de grupos con su perfil referencial.
 2. Más se aproxime la situación de ambos Institutos respecto al equilibrio entre ellos y a su armonización con los respectivos perfiles.
- b) Se optará por el Instituto más demandado entre B y C.

4. Modalidades de Artes y Tecnología

- Número mínimo de alumnos en el municipio o zona para constituir 1 grupo: 15
- Número mínimo de alumnos para que un centro, por si mismo, constituya grupo: 20 alumnos.
- Se constituirá grupo diferenciado o se integrará con otra modalidad constituyendo un grupo mixto según el volumen de población total y modalidades a escolarizar.

IV.- Bachilleratos. Determinación Grupos mixtos.

Se constituirán grupos mixtos de acuerdo con las pautas siguientes:

1. Municipios con un solo Instituto con reducido número de alumnos que tienen autorizadas las modalidades de Humanidades y Ciencias (Ejemplo Ademuz: 2 uds de bach.).

- Dado que el total de la población a escolarizar no excede una unidad y toda ella puede y debe ser escolarizada no tiene gran relevancia referencial dar como puestos escolares de salida 17 Ciencias y 18 Humanidades ó 15 Ciencias y 20 Humanidades si esto segundo armonizase mejor con la tendencia del alumnado

2. Institutos que tienen autorizadas 3 modalidades de bachillerato (Humanidades, Ciencias, Tecnológico o Humanidades, Ciencias, Artes) cuyo perfil asignado en la "xarxa final" es de 4 unidades (2 unidades de 1º.

La capacidad de las 2 unidades respecto a las modalidades sería complementaria.

Deberán escolarizar a todos los alumnos que vayan a cursar Tecnología o Artes.

La modalidad de Humanidades en el caso H, C, T, o la modalidad C en el caso de C, H, A, tiene como límite la capacidad de una unidad.

Como disponibilidad inicial de salida de puestos escolares en estas enseñanzas (ejemplo H, C, T) tendríamos:

<u>Tecnológico</u>	<u>Ciencias</u>	<u>Humanidades</u>
20 – 22	15 – 13	35

Si el número de alumnos graduados en Educación Secundaria que solicita estas modalidades fuese:

- Tecnológico ≥ 12
- Ciencias ≥ 15
- Humanidades < 35

- Σ Tecnológico + Ciencias + Humanidades = \leq 70.

Se constituirá un grupo puro y uno mixto pudiendo combinarse H., C. Y T. (por ejemplo, generándose 1 grupo C. Y 1 mixto H-T o 1 de T. y 1 mixto H-C en lugar de lo "normal" 1 de H. y 1 mixto C-T) pero sin llegar a constituir dos grupos mixtos.

- Σ Tecnológico + Ciencias + Humanidades = $>$ 70; en fase de contraste y ajuste de grupos se considerará si los excedentes de Ciencias comportan la creación de un grupo diferenciado de Ciencias en el propio instituto o su escolarización en otro.

Si el Instituto fuese el único del municipio o zona obviamente escolarizaría a todo el alumnado que le correspondiera.

3. Municipios con un solo instituto (H. y C.) y población para constituir 3 grupos.

En una distribución "normal" esta población constituiría 1 grupo de H., 1 de C. y uno mixto de H.-C. (con menor frecuencia tenemos 2 grupos de H. y 1 de C. Ó 2 de C. Y 1 de H.).

4. Grupos mixtos para cubrir necesidades de escolarización (municipios con más de un centro)

Garantizado que cada instituto tiene constituidas las modalidades que tiene autorizadas (bien como grupo-puro, bien dentro de grupo mixto); el referente para constituir otro/s grupo/s mixto/s en algún instituto del municipio o zona será el volumen total de población a escolarizar en el ámbito y la necesidad de que sea escolarizada en el mismo, pero no inevitablemente en el instituto "a" o "b" sino en aquel que en la fase de ajuste de grupos se determine.

En 1º, además de los señalado en IV.2, sólo se podrá constituir grupo mixto por municipio y modalidad lingüística o con A.-T., cuando éste, por aplicación de las pautas y ratios, sea imprescindible para escolarizar a la población del mismo.

V.- Enseñanza en valenciano (PEV).

1. Un solo instituto en el municipio con LV.
 - Atención de la demanda de enseñanza en valenciano en el 1^{er} curso:
 - Para constituir la modalidad de bachillerato (H., C., T. , A) en valenciano deberá haber como mínimo 15 alumnos en la modalidad. Se constituirá grupo diferenciado o se integrará con otra modalidad constituyendo un grupo mixto según el volumen de población total y modalidades a escolarizar.
 - En las modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud podrá constituirse grupo mixto de modalidades en valenciano cuando:

$$H \geq 10; C \geq 10 \text{ y } \Sigma H + C \geq 25$$

2. Hay varios institutos con LV
 - Se garantizará la oferta de puestos escolares suficientes en el municipio para atender la demanda existente.
 - El número de grupos del municipio dependerá del número total de alumnos y en caso de poca población en el municipio sólo se constituirá grupo siguiendo el anterior apartado.
 - Para que un instituto pueda constituir grupo, por si mismo, deberá tener en la modalidad como mínimo 20 alumnos (H-C), ó 15 (A.T.) Se constituirá grupo diferenciado o se integrará con otra modalidad constituyendo un grupo mixto según el volumen de población total y modalidades a escolarizar.
3. Siempre que sea posible, incluso en el último párrafo de IV.1, a la hora de constituir grupos mixtos prevalecerá el referente de modalidad de bachillerato (H.C.T.A.) sobre el referente de programa lingüístico (PEV, PIP). Si fuera posible tendríamos, por ejemplo, bachillerato de H. mixto lingüístico (PEV/PIP) y bachillerato de C. mixto lingüístico (PEV/PIP) en vez de tener mixto (H.-C. PEV) y mixto (H.-C. PIP).

VI.- Ampliación de oferta

Aquellos Institutos que posean una capacidad, de acuerdo con su infraestructura, superior al número de unidades inicialmente asignadas según la adscripción y la asignación de centros, podrán ofertar un número superior de unidades, que se determinará por la Dirección General de Enseñanza, para satisfacer la demanda en la fase de escolarización libre. En este caso se constituirían unidades adicionales siempre que hubiese una matrícula efectiva de, al menos 23, alumnos en E.S.O. y 27 en la correspondiente modalidad de Bachillerato.

VI bis.- Garantía en la constitución de grupos Bach. en municipios con más de un Instituto.

De similar modo a como la existencia de 20 alumnos de una modalidad de bachillerato en una modalidad lingüística (por ejemplo: 20 alumnos de Ciencias en Valenciano o castellano) genera por si misma grupo -independientemente de lo que suceda en los demás centros del municipio-; cuando en una modalidad haya ≥ 60 alumnos, se generarán 2 grupos, siempre que no se exceda la capacidad del centro.

VII.- Es evidente que estas pautas hay que considerarlas como un conjunto en el que debe analizarse complementariamente la situación global, por modalidades y por centros; sólo tras interrelacionar las distintas variables revisando la situación en la doble dirección desde cada centro al conjunto y desde el conjunto hasta cada instituto se efectuará la asignación de unidades-modalidad.

En un centro, los grupos de alumnos a efectos de escolarización se constituyen por referencia al nº de alumnos de materias comunes (por ejemplo 104 alumnos de 2º no constituyen 2 grupos de Humanidades con 60 alumnos y otros 2 de Ciencias con 44 sino 3, 1 de Humanidades, 1 de Ciencias y 1 mixto).

VIII.- Como pauta básica, a tener en cuenta en todos los supuestos, y para todas las enseñanzas, debe corregirse cualquier intento de que un instituto crezca más allá de su perfil, mientras otro de su mismo municipio o zona se sitúe por debajo del mismo.

IX.- Ciclos Formativos.

Sólo se constituirá grupo cuando haya 12 ó más alumnos.

El 2º grupo de 1º podrá atribuirse directamente en aquellos Institutos que lo hayan tenido los dos últimos cursos con una ocupación media ≥ 50 alumnos (≥ 36 para Familia Informática y C.F. Interpretación de la Lengua de los Signos).

La propuesta inicial de un 2º grupo en otros casos, sólo se efectuará previo análisis del conjunto de la escolarización del ciclo/Familia en la zona o zonas contiguas, considerando las posibilidades de los centros así como la oferta o proyección de la correspondiente figura profesional.

La referencia básica a aplicar respecto al número de grupos de 1º (ó 2º) de un Ciclo en un Instituto en horario ordinario será 1 ó 2 grupos (cuando así se determine); combinado/s, si fuere el caso, con 1 grupo en horario especial (nocturno).

X.- Número máximo de alumnos por grupo a efectos de escolarización.

ESO — 30

Bach. — 35

C.F. — 30 (salvo Familia Informática y C.F. "Interpretación de la lengua de signos" donde será de 20 alumnos).

Alumnos con n.e.e. permanentes

En E.S.O., Bachillerato y Formación Profesional Específica el número máximo de alumnos con necesidades educativas especiales permanentes será de 2 por aula. En esta circunstancias, por cada alumno con necesidades educativas especiales permanentes, se reducirá la ratio en 3 alumnos menos, sin perjuicio de los desdobles establecidos.

<u>alumnos n.e.e. p.</u>	<u>ESO - CF</u>	<u>Bach.</u>
1	27	32
2	24	29

XI.- Constitución efectiva de los grupos.

Es necesario distinguir claramente entre la fase de oferta de enseñanzas y la efectiva constitución del grupo y formalización de matrícula. Recuérdese explícitamente, tanto para ciclos como para bachillerato, que la efectiva constitución de grupo y formalización de matrícula sólo se podrá efectuar cuando el número de alumnos reales se ajuste a la normativa vigente.

XII.- Normativa de aplicación.

Además de las Leyes y Disposiciones básicas, de modo más específico:

- Decreto, Orden y Resolución sobre escolarización. Calendarios y normas escolarización.
- O. y dispos. que regulen atención al alumnado con n.e.e.
- Resolución de adscripción.
- Ordenes sobre Bachillerato en régimen nocturno y C.F. en horario especial.
- Disposiciones autorizando enseñanzas en los Centros. (disponibles en Registro de Centros y modificados con la variación anual que cada curso se anticipe).
- Instrucciones de principio de curso.